

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

EXP. N°2022-00110.

Previo a continuar con el trámite pertinente, se le manifiesta a la parte demandante que una vez revisada la liquidación del crédito aportada (Núm. 02 C.P) la misma no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, toda vez que el valor inicialmente aprobado es hasta el 28 de noviembre de 2022 (Núm. 13 C.P) y la liquidación aportada se presenta inicia desde el 18 de enero de 2022 (Núm. 18 C.P). Por lo tanto, requiérase a la memorialista para que allegue nuevamente una actualización de la liquidación del crédito que se ajuste a Derecho.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N89 FIJADO HOY 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 8:00
AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85b22a8fc1c19ac83127bcab13d1598f755cd677f1208fe23bdaac4699f43b2**

Documento generado en 25/09/2023 03:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

EXP. N°2022-00110.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos; Bancoomeva, en virtud del cual informó que *“(los) número (s) de documentos no posee productos de depósito y/o vínculo financiero con nuestra entidad”*.

Del mismo modo, el Banco Av. Villas, mediante reporte remitido informa que *“los saldos actuales de las cuentas de ahorro están cobijadas por el monto de inembargabilidad”*. Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N89 FIJADO HOY 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 8:00
AM

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76742d094649df373bddbbb1cb4e9a9fdf52dd653dd30b31029202372b6a3e3**

Documento generado en 25/09/2023 03:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



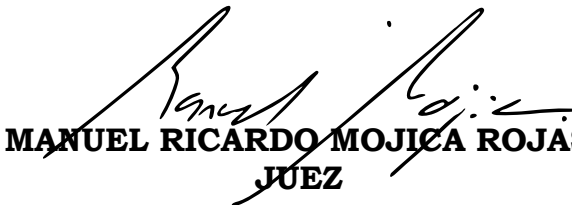
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00372.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria “N°50S-1040975”, ubicado en la “*Transversal 74 A N° 43 – 60 Sur, interior 4, apartamento 511 del Conjunto Residencial Multifamiliares Lago de Timiza II Etapa – Propiedad Horizontal*” o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia, a la hora de las **11:00 A.M.** Del **5 de octubre de 2023**, lo anterior comuníquese vía correo electrónico a las partes intervinientes y al auxiliar de la justicia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°89 FIJADO HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

¹ Deberán comparecer de forma virtual en la fecha y hora señalada ingresando al link que se suministrara al correo el día antes de la diligencia, (en caso de que no enviarlo, por favor comunicarse al correo j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular. 3053648677 (solo WhatsApp) en caso de no asistir, se tendrá por desistida la medida cautelar decretada. Se advierte, que para el correcto desarrollo de la diligencia es importante, mantener una conexión a internet estable. Para mayor información sobre el uso de la plataforma, los interesados pueden acceder a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>, en donde deberán dar clic en pasos para conectarse a una videoconferencia LIFESIZE y automáticamente se descargará el correspondiente instructivo

¹ Artículo 7°. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.(...).

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249f348e68ae79b9f23b3764292a8e63199414c18d4af411f96bd50486b637f0**

Documento generado en 25/09/2023 05:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



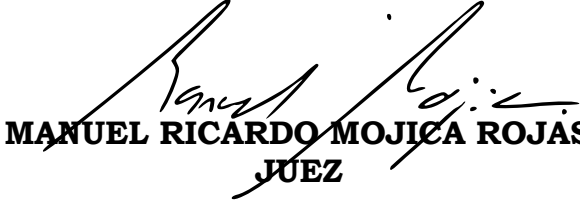
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00374.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria “N°50S-1041030”, ubicado en la “*Transversal 74 A N° 43 – 60 Sur, interior 5, apartamento 344 del Conjunto Residencial Multifamiliares Lago de Timiza Manzana I – Propiedad Horizontal*” o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia, a la hora de las **11:00 A.M.** Del **5 de octubre de 2023**, lo anterior comuníquese vía correo electrónico a las partes intervinientes y al auxiliar de la justicia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°89 FIJADO HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

¹ Deberán comparecer de forma virtual en la fecha y hora señalada ingresando al link que se suministrara al correo el día antes de la diligencia, (en caso de que no enviarlo, por favor comunicarse al correo j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular. 3053648677 (solo WhatsApp) en caso de no asistir, se tendrá por desistida la medida cautelar decretada. Se advierte, que para el correcto desarrollo de la diligencia es importante, mantener una conexión a internet estable. Para mayor información sobre el uso de la plataforma, los interesados pueden acceder a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>, en donde deberán dar clic en pasos para conectarse a una videoconferencia LIFESIZE y automáticamente se descargará el correspondiente instructivo

¹ Artículo 7°. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.(...).

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92563c78d2571b1d989d98766290391f5a60b96e0665d9bd1443b14316d47783**

Documento generado en 25/09/2023 05:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

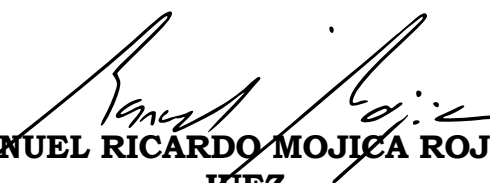
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

EXP. N°2022-00378.

Téngase en cuenta que el demandado David Guzmán Murillo, se notificó mandamiento de pago, de conformidad a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, mediante acta del 24 de abril de 2023, quien en el término otorgado se pronunció frente a las pretensiones.

De la contestación planteada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N89 FIJADO HOY 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 8:00
AM

(2)

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec798a8597a531482fddc812a1b276beb68b85c8a05fc2ac12802e093139bc36**

Documento generado en 25/09/2023 02:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00378.

En atención a la solicitud de nulidad planteada por el demandado David Guzmán Murillo, de conformidad a con lo previsto en los artículos 127, 133 y 134 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **ABRIR** al trámite el incidente de nulidad

SEGUNDO: **CORRER** traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de conformidad a lo previsto en el artículo 129 *ibidem*.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N89 FIJADO HOY 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 8:00
AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bc11654230c40cca0ffe970b0005ba115e304c6865c0b7184cff6945ffd7c6**

Documento generado en 25/09/2023 02:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP.Nº2022-00347.

De la revisión a la providencia del 15 de junio de 2023 (*Núm.24. C.P.*), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda toda vez que presente proceso es declarativo.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

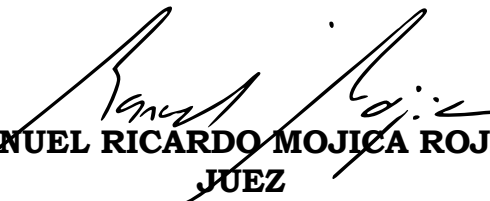
DISPONE:

CORREGIR la providencia del 15 de junio de 2023, así;

Téngase en cuenta que el demandado Martin Alberto Lombana Moncada, se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, quien contestó la demanda y propuso excepciones, por lo tanto, de la misma córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Una vez vencido el término de traslado, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente, así mismo remítase el link del expediente digital de conformidad a lo solicitado por el demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N89 FIJADO HOY 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 8:00
AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d379d40ad5f61640bff55a2d295e3a791911f8f57391d3d1fe50b781f2f9b541**

Documento generado en 25/09/2023 02:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>